

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9801 18 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0035807

Señora
Yersi Francesca Alba Rodríguez

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

La marca solicitada es de una naturaleza figurativa y no mixta.

Del arte aportado se evidencia que se trata de una marca figurativa (conformada exclusivamente por uno o varios elementos gráficos), y no de una marca mixta tal como lo señala en su solicitud, pues no se evidencia que contenga la expresión YEILÚ YL indicada como la denominación de la misma,

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Precise la naturaleza de la marca que pretende registrar. De ser mixta, deberá aportar una nueva etiqueta la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB, en la cual se evidencie el elemento nominativo YEILÚ YL, el cual debe guardar correspondencia con la denominación que se indique.

- De ser figurativa, deberá indicarlo expresamente, manifestando que excluye de su solicitud la denominación YEILÚ YL en su respuesta a este requerimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.

Oficio N° 9801 18 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0035807



DANIEL MOR GARCIA
Coordinador